

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR No. Original
Unid. Desc:	0000	014	012	2022
				9379 8853
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		MD-DPI-2022-1904-MEM
				No. Expediente
				6619

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:		
Comprobante:	GASTOS	Numero Operación:		0
Beneficiario:	0201116092	LARA TAPIA CARLOS FERNANDO		

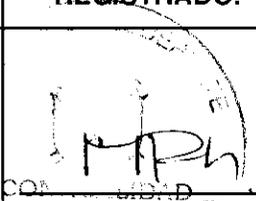
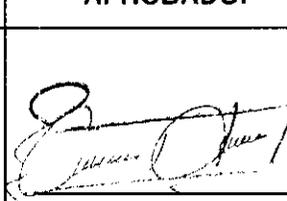
AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	160.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										160.00
IVA										0.00
SUB - TOTAL										160.00
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										160.00

SON: CIENTO SESENTA DOLARES

DESCRIPCION: LARA TAPIA CARLOS FERNANDO. - PAGO VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS A RIOBAMBA DEL 19 AL 21-10-2022 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION MINISTERIAL 0049

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 15/12/2022	 _____ Funcionario Responsable	 _____ Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	014	012	2022	9379 8853
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		MD-DPI-2022-1904-MEM	
				6619	
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación			0
Beneficiario:	0201116092	LARA TAPIA CARLOS FERNANDO			

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 15/12/2022	_____	_____
	Funcionario Responsable	Director Financiero

D20 9372

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	010	012	2022	8853	8853
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		MD-DPI-2022-1904-MEM		6619

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0201116092 LARA TAPIA CARLOS FERNANDO					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONT O
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	160.00
									TOTAL PRESUPUESTARIO	160.00
									IVA	0.00
									SUB - TOTAL	160.00
									RETENCIONES IVA	0.00
									TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	0.00
									TOTAL A PAGAR	160.00

SON: CIENTO SESENTA DOLARES

DESCRIPCION: LARA TAPIA CARLOS FERNANDO.- PAGO VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS A RIOBAMBA DEL 19 AL 21-10-2022 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION MINISTERIAL 0049

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 12/12/2022	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000	010	012	2022	8853 8853	
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No. Expediente		
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		6619		
		No.		MD-DPI-2022-1904-MEM		
Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	0201116092	LARA TAPIA CARLOS FERNANDO				

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 12/12/2022	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero





SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES							
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 018-CL-DDFEF-2022				FECHA DE SOLICITUD (18-10-2022)			
VIATICOS	X	MOVILIZACIONES	X	SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	
DATOS GENERALES							
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: CARLOS FERNANADO LARA TAPIA				PUESTO QUE OCUPA: ANALISTA TÉCNICO 3-SP 7			
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: CHIMBORAZO- RIOBAMBA				NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCION DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA			
FECHA SALIDA	HORA SALIDA		FECHA LLEGADA	HORA LLEGADA			
(19-10-2022)	(12h00)		(21-10-2022)	(20h00)			
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: CARLOS LARA.							
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0049, INTERVENCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO							
TRANSPORTE							
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA		
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO/RIOBAMBA	19-10-2022	12H00	19-10-2022	15h00	
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	RIOBAMBA/QUITO	21-10-2022	17h00	21-10-2022	20h00	
DATOS PARA TRANSFERENCIA							
NOMBRE DEL BANCO: RUMIÑAHUI		TIPO DE CUENTA: AHORROS:		NO. DE CUENTA: 8075862500			
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE				FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE			
Nombre: Msc. Carlos Lara Tapia Cargo: ANALISTA DE DEPORTES 3 C.I.: 0201116092				Nombre: Lcdo. ALEJANDRO SAENZ Cargo: DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA			
FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO				NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.			
				<ul style="list-style-type: none"> De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional. 			
Nombre: Abg. VALENTINA CENTENO Cargo: Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física				Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado.			



INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 019-CL-D0FEF-2022	FECHA INFORME: (24-10-2022)
DATOS GENERALES	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: CARLOS LARA TAPIA	PUESTO QUE OCUPA: ANALISTA DE DEPORTES 3
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: CHIMBORAZO- RIOBAMBA Y SUS CANTONES	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCION DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: CARLOS LARA	
INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS	
<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0049, SE PROCEDE CON LA INTERVENCIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO. DESIGNANDO COMO INTERVENTOR A MSC. CARLOS LARA TAPIA</p> <p>MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022</p> <p>12H00 SALIDA A RIOBAMBA 15H00 LLEGADA A RIOBAMBA 15h30: Revisión y despacho de Documentación interna 18h00: Reunión con el Departamento Técnico Metodológico proyecto Juegos Cantonales. 20h00: descanso.</p> <p>JUEVES 20 DE OCTUBRE 2022</p> <p>8H00 A 9H20 REUNION ING SUSANA NUÑEZ, LCDO WALTER OROZCO, ING ANGELITA LOPEZ 09H20 A 10H30 REVISION DE ESCENARIOS 10H30 A 11H15 RECOPIACION DE INFORMACION REFERENTE A TRAMITES REALIZADOS Y DESPACHADOS DE LA INSTITUCION 11H15 A 12H00 DESPACHO DE DOCUMENTACION FINANCIERA 12H00 A 13H00 MARCELO BASTIDAS REUNION DIARIO LOS ANDES 13H00 A 14H00 REVISION DE DOCUMENTACION 15H00 A 15H20 REUNION CON LA ABG. ALEXANDRA JARAMILLO, LCDO WALTER OROZCO, ING SUSANA NUÑEZ Y AB ERIKA VILEMA 15H20 A 15H40 REUNION CON DELEGADOS DE LOS PRIOSTES DEL NIÑO REY DE REYES PARA LA UTILIZACION DEL ESTADIO 16H00 A 17H00 REUNION CON EL GERENTE DE LA EMPRESA ELECTRICA ING PATRICIO LALAMA 17H00 A 18H00 AUDIENCIA TEMA APELACION DE LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE COLTA 18H00 A 19H30 DESPACHO DE DOCUMENTACION 19h30 a 22h00: REUNIÓN CON EL ÁREA FINANCIERA, JURÍDICA</p> <p>VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>08h00 a 8h30 REUNION CON LCDO WALTER OROZCO 8H30 A 9H25 REUNION ABG ALEXANDRA JARAMILLO, ABG ERIKA VILEMA TEMAS DEL AREA JURIDICA 8H30 A 9H25 REUNION ABG ALEXANDRA JARAMILLO, ABG ERIKA VILEMA TEMAS DEL AREA JURIDICA 9H25 A 10H10 REUNION CON LA DELEGADA DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL ESTADIO OLIMPICO 10H10 A 10H30 DELEGADOS DEL INSTITUTO CARLOS CISNEROS TEMA UTILIZACION DEL ESTADIO PARA LA REALIZACION DE UN PARTIDO DE FUTBOL CISNEROS VS MALDONADO</p>	

DIRECCION FINANCIERA
Ministerio del Deporte

RECEPCION DE DOCUMENTOS

22 NOV. 2022 (103)

ANEXOS: *22/10/22 + informe*

NOMBRE: _____

RECIBIDO POR: *Rly*

10H30 A 12H00 REVISION Y VALIDACION DE DOCUMENTOS FINANCIEROS Y DEMAS
 12h10 a 12h55 REUNION CON LA AB. ALEXANDRA JARAMILLO Y ERIKA VILEMA ASUNTO APELACION DE LA LIGA DE COLTA
 13H00 A 13H30 DESPACHO DE TRAMITES DE COMPRAS PUBLICAS Y QUE PROCEDAN OPORTUNAMENTE
 14H30 A 15H00 REVISION Y DESPACHO DE TEMAS FINANCIERO
 15H00 A 17H00 TRAMITES PENDIENTES A REALIZAR REUNIÓN ANGELITA LOPEZ
 17H00 SALIDA A LA CIUDAD DE QUITO.
 20h00: LLEGADA A LA CIUDAD DE QUITO.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA (dd-mmm-aaaa)	19-10-2022	21-10-2022	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA (hh:mm)	12H00	20H00	

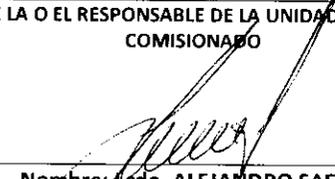
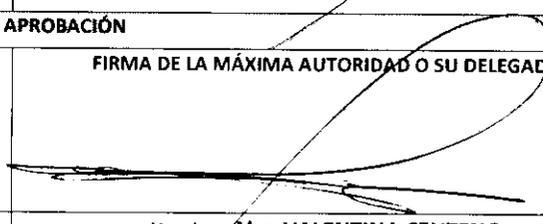
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO/RIOBAMBA	19-10-2022	12H00	19-10-2022	15h00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	RIOBAMBA/QUITO	21-10-2022	17h00	21-10-2022	20h00

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES:

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO	NOTA
 Msc. CARLOS LARA TAPIA Cargo: ANALISTA DE DEPORTES 3 C.I.:0201116092	El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su delegado.

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO
 Nombre: Lcd. ALEJANDRO SAENZ Cargo: DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA	 Nombre: Abg. VALENTINA CENTENO Cargo: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA

RESOLUCIÓN Nro. 0049

María Belén Aguirre Crespo
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”*;
- Que,** el artículo 154 de la norma antes citada, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Constitucional, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República, señala: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;
- Que,** el artículo 381 de la Carta Constitucional, dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.(...)”*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*;
- Que,** el artículo 39 del cuerpo normativo antes referido, señala: *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”*;

- Que,** el artículo 65 del citado Código Orgánico, señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 69 de la referida normativa establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;*
- Que,** el artículo 98 del precitado Código Orgánico, determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*
- Que,** el artículo 183 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada. (...)”;*
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”;*
- Que,** el artículo 14 letra n) de la referida Ley, establece como función y atribución del Ministerio del Deporte, intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales;
- Que,** el artículo 163 de la norma invocada, determina: *“El Ministerio Sectorial podrá designar, dentro o fuera del personal de su dependencia, uno o más interventores para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización, a través de elecciones efectuadas de conformidad con la Ley, Reglamento y Estatutos. El interventor durará en su cargo 90 días como máximo, pudiendo ser prorrogado por una sola vez por 90 días adicionales, plazo durante el cual deberá resolverse la causa de la intervención, o convocarse a elecciones. La intervención además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales.” (Énfasis me corresponde);*
- Que,** el artículo 164 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“El interventor será de libre designación y remoción de la máxima autoridad del Ministerio Sectorial. La remuneración y otras obligaciones de aquellos interventores que no pertenecieren al Ministerio Sectorial, serán pagadas por la Organización Deportiva intervenida, de los fondos propios obtenidos a través de autogestión. El interventor, actuará acorde a las funciones y competencias establecidas en esta Ley y su Reglamento. Sin perjuicio de que en todos los casos tenga la facultad de convocar a Asamblea General de conformidad con la Ley y el Estatuto y otorgar el visto bueno para que sean válidos todos los actos y contratos de la organización intervenida.”;*
- Que,** el artículo 165 del mismo cuerpo normativo señala: *“El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: “a) En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo. (...)”;*

- Que,** el artículo 55 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“De verificarse que un organismo deportivo ha incurrido en una de las causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la Entidad Rectora del Deporte o quien haga sus veces, dispondrá su intervención mediante la resolución debidamente motivada, con la finalidad de restablecer las condiciones óptimas para el funcionamiento de la entidad, cesando al directorio y representantes legales del organismo intervenido, a fin de que también se cumpla con el llamamiento a elecciones determinado en el artículo 163 de la ley.”;*
- Que,** el artículo 56 del referido Reglamento, establece: *“El periodo de intervención tendrá el plazo de 90 días, pudiéndose prorrogar por el mismo periodo por más de una vez hasta que se subsane la causal de intervención o se elija a un nuevo Directorio”;*
- Que,** el artículo 57 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Para ser considerado interventor de un organismo deportivo se debe cumplir con el siguiente perfil: 1. Título de tercer nivel en carreras administrativas o afines, o con experiencia mínima de dos años en la administración pública o de organismos deportivos; 2. No ser cónyuge, conviviente en unión de hecho, ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del ex directorio y ex administradores de la organización deportiva intervenida; y 3. No haber sido miembro del Directorio intervenido, excepto que haya sido delegado de la Entidad Rectora del Deporte o de Salud.”;*
- Que,** el artículo 58 del precitado Reglamento, señala: *“El interventor tendrá como funciones y competencias las mismas que el presidente y del representante legal de la organización deportiva intervenida mientras dure en su cargo. Además, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento de la norma legal, reglamentaria y estatutaria, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica, disciplinaria y deportiva; 2. Nombrar un administrador para el Organismo Deportivo de ser necesario; 3. Convocar a Asambleas Generales y dirigir las; 4. Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción; 5. Vigilar y cuidar que los fondos de la institución sean empleados conforme a los respectivos presupuestos y a la planificación anual de la institución; 6. Admitir o negar la afiliación de clubes y deportistas al Organismo Deportivo, sujetándose a la normativa aplicable para el efecto; 7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados; 8. Velar que se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general; 9. Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad; 10. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y estados financieros de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias; 11. Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a la normativa vigentes; y, 12. Las demás que determine el Organismo competente para el efecto.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501, Quito Ecuador
Teléfono: + 593 21 3960000
www.deporte.gob.ec

- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, señala: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 06 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, se designa al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro del Deporte;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 0239 SD-DATH-2021 de 25 de mayo de 2021, se nombra a la licenciada María Belén Aguirre Crespo como Subsecretaria de Deporte y Actividad Física de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0438 de 25 de noviembre de 2021, suscrito por el licenciado Sebastián Palacios, en calidad de Ministro del Deporte, se dispone: *“Artículo 1.- Delegar al/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física del Ministerio del Deporte, la atribución para suscribir las resoluciones administrativas de intervención, inactividad, reactivación, disolución y liquidación de las organizaciones deportivas.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 0035 de 16 de junio de 2022, la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, Subrogante, resolvió: *“Artículo 1.- Intervenir a la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, por haber incurrido en la causal establecida en literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es decir, por encontrarse en acefalía respecto de su representante legal.// Artículo 2.- Designar como interventor de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, al licenciado Carlos Fernando Lara Tapia con cédula de ciudadanía Nro. 0201116092, para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva.(...)”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MD-DDFEF-2022-0730-MEM de 07 de septiembre de 2022, el Msc. Carlos Fernando Lara Tapia, interventor de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, remitió al Ministro del Deporte el “Informe preliminar de actividades intervención Ministerio del Deporte Resolución Ministerial Nro. 0035”, en el cual recomendó: *“(…)2. Se considere extender el periodo de intervención como lo señala la norma legal pertinente considerando los tiempos que tomo el resolver las apelaciones de la ELECCIÓN DE DOS DIRIGENTES ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL O CONGRESO DE ELECCIONES, Además la falta de claridad en el proceso de fechas de la ASAMBLEA GENERAL O CONGRESO DE ELECCIONES POR DISCIPLINAS [Sic] DEPORTIVAS ACTIVAS DE FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEPORTISTA, de igual manera que los tiempos para convocatorias es de 15 días con la publicación, lo que no se podría ejecutar.”. Además, en el memorando señalado, se determinó: *“(…) recomiendo y pongo en su consideración que amplie el proceso de intervención, como también me permito poner en su consideración la rectificación o ratificación del interventor. (...)”;**
- Que,** mediante nota inserta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de septiembre de 2022, el Ministro del Deporte

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170301 Tulcan, Ecuador

Teléfono: +593 21 3964030

www.mideporte.gob.ec



dispone a la Directora de Asuntos Deportivos, lo siguiente: *“Estimada directora, conocimiento y gestión”;*

Que, mediante memorando Nro. MD-DAD-2022-1470-MEM de 13 de septiembre de 2022, el Director de Asuntos Deportivos, Subrogante, emitió informe jurídico para la prórroga del proceso de intervención de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, amparada en el artículo 165, literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detallando en lo pertinente, lo siguiente: *“(…) De conformidad con lo expuesto en los antecedentes anteriormente referidos, se puede identificar que la Organización Deportiva necesita de un representante legal que se haga cargo de las actividades administrativas, financieras y jurídicas de la entidad. En tal razón, considerando la solicitud de prórroga realizada por el interventor, que en su calidad de representante legal indica que se están realizando las actividades inherentes al proceso eleccionario de la Federación, genera la necesidad de autorizar su pedido para subsanar la causal de acefalía, de conformidad al tiempo previsto en el artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y artículo 56 de su Reglamento, logrando de esta forma garantizar el normal funcionamiento en el aspecto técnico, administrativo y financiero de la entidad deportiva. //Es pertinente aclarar que es obligación primigenia de este Portafolio de Estado garantizar que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo desarrolle de manera eficaz sus actividades administrativas, financieras y deportivas, cumpliendo con su fin primordial, que consiste en planificar, fomentar, controlar y coordinar las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, quienes conforman su Asamblea General, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.//*
//IV. Recomendación:// En virtud de lo manifestado, con el afán de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo al amparo de lo dispuesto en el artículo 14, literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia y armonía con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento a la Ley ibidem, artículos 65, 100 y 183 del Código Orgánico Administrativo y, considerando que no se ha podido subsanar la causal que dio inicio al proceso administrativo de intervención, la cual se encuentra determinada en el artículo 165 literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación esto es: “En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo”; se recomienda prorrogar el tiempo del proceso de intervención de conformidad al artículo 56 del Reglamento invocado.”;

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando referido en el párrafo anterior, el 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física dispone al Director de Asuntos Deportivos, Subrogante, lo siguiente: *“Estimado Oscar, con la finalidad que previo a la revisión y análisis del expediente, generen el instrumento legal correspondiente”;* y,

Que, al existir elementos concordantes y al persistir la existencia de la causal establecida en el literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es imprescindible la adopción de medidas para asegurar el correcto desenvolvimiento de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, como es la prórroga del proceso de intervención, con el afán de subsanar la situación actual y restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento del organismo deportivo mencionado, de conformidad a lo detallado en el informe de la Dirección de Asuntos Deportivos, emitido mediante memorando Nro. MD-DAD-2022-1470-MEM de 13 de septiembre de 2022.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1, 226 de la Constitución de la República, artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, artículos 14 letra n), 163, 164 y 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento, lo previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, lo detallado en el artículo 1 del Acuerdo 0438 de 25 de noviembre de 2021.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar el periodo de intervención de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, por el plazo de 90 días, conforme lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. En virtud, que la causal que dio origen al proceso administrativo de intervención y que se encuentra señalada en el literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, no ha sido subsanada.

Artículo 2.- Ratificar como interventor de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo** al licenciado Carlos Fernando Lara Tapia con cédula de ciudadanía Nro. 0201116092. Ratificación que se realiza con el fin de asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, y restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva.

Artículo 3.- Las estipulaciones contenidas en la Resolución Nro. 0035 de 16 de junio de 2022, que no fueron modificadas por efecto de la presente resolución, subsistirán en sus mismos términos y condiciones para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones Finales

Primera. - Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, cargue la presente Resolución en el sistema de intervenciones, así como, notificar con el contenido del presente instrumento:

- a) Al/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos;
- b) Al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera;
- c) Al/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física;
- d) Al/la titular de la Dirección de Asuntos Deportivos; y,
- e) Al interventor de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**.

Segunda.- Disponer al/la titular de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte, notifique con la presente Resolución a:

- a) Al/la representante legal de la **Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR)**.

Tercera- Disponer a los/las titulares de las Subsecretarías, Coordinaciones y Direcciones del Ministerio del Deporte, brinden el contingente y apoyo necesarios para el normal y oportuno desenvolvimiento de las funciones asignadas al interventor.

Cuarta. - La presente resolución es documento habilitante suficiente para que el interventor realice las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas.

Quinta.- Una vez que se elija al nuevo directorio y éste sea registrado en el Ministerio del Deporte, cualquier resolución que indique que la Organización Deportiva se encuentra intervenida, quedará sin efecto y por lo tanto quedará extinguida, esto incluirá el cargo del interventor que se haya designado.

Sexta.- Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa del Ministerio del Deporte, gestione la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

Séptima.- Disponer al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, publique la presente Resolución en la página web del Ministerio del Deporte.

Octava.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese

Dado en San Francisco de Quito D.M., el 14 de septiembre de 2022.

MARIA BELEN Firmado digitalmente
por MARIA BELEN
AGUIRRE AGUIRRE CRESPO
CRESPO Fecha: 2022.09.14
17:53:44 -05'00'

Maria Belén Aguirre Crespo
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Elaborado por:	 Firmado digitalmente por LUIS FELIPE MONTUFAR	Abogado de Asuntos Deportivos
Revisado y aprobado por:	 Firmado digitalmente por OSCAR WLADIMIR FUENTES PAEZ	Director de Asuntos Deportivos (S)

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA			
Institucion:	MINISTERIO DEL DEPORTE	SECRETARIA JON:	DETALLE DE PRESUPUESTO:
Unid. Ejecutora:	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	401	20 10 22
Unid. Desc:			
TIPO DE DOCUMENTO RESUMIDO:		CLASE DE DOCUMENTO RESUMIDO:	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		COMPROMISO NORMAL O OTROS GASTOS	
CLASE DE REGISTRO:	COM	CLASE DE GASTO:	OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA										MONTO
PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viajeros y Subsistencias en el Interior	\$14.000,00
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$14.000,00
TOTAL										

SON: CATORCE MIL DOLARES

DESCRIPCION:

En referencial memorando No. MD-DPI-2022-1498-MEM, certifico la disponibilidad presupuestaria para la tarea "Viajeros y Subsistencias en el Interior" Código Funci UF 005 Actualización CP No. 365

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 DAMY LEONARDO MEJIA CAMPOVERDE	 CRISTIAN OSWALDO HIDALGO FALLAIN
FECHA: 20/10/2022	<small>Funcionario Registrado</small>	<small>Funcionario Aprobado</small>



Ministerio del Deporte

SUSTENTACIÓN DE LA COMISIÓN

FACTURAS DE HOSPEDAJE									
No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Factura	RUC	Valor	Factura valida hasta	Factura validada en el sistema SRI	***Presentación de	
1	10/21/2022	HOTEL EL CISNE	3963	0691743802001	\$ 90,01		X	SI	NO
TOTAL					\$ 90,01				
FACTURAS DE ALIMENTACIÓN									
No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Factura	RUC	Valor	Factura valida hasta	Factura validada en el sistema SRI	***Presentación de	
1	10/20/2022	LAS RIELES	3220	0501606701001	\$ 3,50	5/17/2023	X	SI	NO
2	9/28/2022	THE DUKES	868	0605213511001	\$ 5,00	5/30/2023	X	X	
3	9/29/2022	AMBATENITOS	1422	0604503938001	\$ 20,00	9/28/2023	X	X	
4	9/30/2022	GUAMAN LASO ROSA	182	0600183651001	\$ 5,50	6/21/2023	X	X	
TOTAL					\$ 34,00				
FACTURAS DE MOVILIZACIÓN									
No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Factura	RUC	Valor	Factura valida hasta	Factura validada en el sistema SRI	***Presentación de	
1					0,00			SI	NO
TOTAL					\$ 124,01				

***Los funcionarios deberán validar sus facturas en el portal del sri. (www.sri.gob.ec) e imprimir dichos documentos y adjuntarlos a este formato.

Elaborado por:

Nombre: CARLOS LARA TAPIA

C.I:0201116092

R.U.C.: 0691743802001

FACTURA

N°. 001-002-000003963

CLAVE DE ACCESO

2110202201069174380200120010020000039630000396319

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: EMISIÓN NORMAL

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2110202201069174380200120010020000039630000396319

Clave de Acceso



2110202201069174380200120010020000039630000396319

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CISNE

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CISNE

Dirección Matriz: AV DANIEL LEON BORJA 22 25 Y DUCHICELA

Dirección establecimiento: AV DANIEL LEON BORJA 22 25 Y DUCHICELA

CONTRIBUYENTE ESPECIAL:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos:

CARLOS FERNANDO LARA TAPIA

RUC / CI: 0201116092

Fecha Emisión:

21/10/2022

Guia de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Valor Total
A1		2.000000	ALOJAMIENTO EN HABITACION SIMPLE	36.890000	0	73.78

INFORMACIÓN ADICIONAL:

CORREOELECTRONICO: cfarat@hotmail.com

CONTROL: 0201E0003963

CODIGO: 00004651

REGIMENIMPOSITIVO: CONTRIBUYENTE REGIMEN RIMPE

TELEFONO: 000000000

FORMA_PAGO: CONTADO

VENDEDOR: 01 - RECEPCION

SUB TOTAL 12%	73.78
SUB TOTAL 0%	0
SUB TOTAL No objeto IVA	0
SUB TOTAL SIN IMPUESTOS	73.78
TOTAL DESCUENTO	0
IVA 12%	8.85
PROPINA	7.38
VALOR TOTAL	90.01

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	90.01	0	

Mostrar-
Ocultar
Menú



Iniciar
sesión



SOCIEDAD

1	Factura	0691743802001	CA:2110202201069174380200120010020000039630000396319	21/10/18:
			COMERCIAL NA:2110202201069174380200120010020000039630000396319	
			EL CISNE	

«««« « « » »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Int
La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de l
Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenciones falsa
superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos
para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad
Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 29;

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos
-----	---------------------	------------	---------------------	---------

«««« « « » »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción
-----	---------------------	------------	---------------------	-----------------

«««« « « » »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) estan en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Mostrar-
Ocultar
Menú 



«««« « « » » »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
«««« « « » » »»»»						
El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).						



SUICA CAGUANA
 MARIELA SAMARITANA

Autorización: 1130533329

FACTURA SERIE 001-001-00

RUC: 0604503938001

Dir: REINA PACHA 40-56 Y PRINCESA CORI

CONTRIBUYENTE NEGOCIO POPULAR - RÉGIMEN RIMPE*

Gmail: mariela-suica19@gmail.com Telf: 0990656270 Riobamba-Ecuador

0001422

Lugar y Fecha: Riobamba, 19-10-2022

Señor(es): Carlos Lora Torres

RUC / CI: 0201146092 / Guía de Remisión

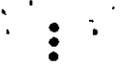
Dirección: Quito Telf: 0997878547

CANT.	DETALLE	P/UNITARIO	V/ TOTAL
	<u>Alimentación</u>		<u>20,00</u>

ORIGINAL - ADJUNTE - COPIA - EMISOR

FORMA DE PAGO		SUB - TOTAL IVA TARIFA 0% IVA TARIFA 12% IMPORTE DEL IVA TOTAL FACTURA \$ <u>20,00</u>
EFFECTIVO	 Firma Autorizada	
DINERO ELECTRONICO		
TARJETA DE CREDITO DEBITO	CLIENTE	
OTROS		

Barahona Ocaña David Ernesto (BARAHONA IMPRESORES)
 R.U.C. 0604012047001 AUT. SRI 14026
 Fecha de Autorización: 28/Septiembre/2022 Del 00001401 - AL - 00001600
 Fecha de Caducidad: 28/Septiembre/2023



Facturación Física > Validez de comprobantes físicos

Validez de comprobantes físicos

RUC
0604503938001

Autorización
1130533329

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000001422

Fecha emisión
19/10/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social SUICA CAGUANA MARIELA SAMARITANA	Nombre comercial AMBATEÑITOS SMOKE CARBON	
Dirección matriz REINA PACHA 40-56 Y PRINCESA CORI	Dirección establecimiento REINA PACHA 40-56 Y PRINCESA CORI	
Clase contribuyente	Fecha caducidad 2023-09-28	Código imprenta 14026



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.





[Inicio](#) > [Facturación Física](#) > [Validez de comprobantes físicos](#)

Validez de comprobantes físicos

RUC

0600183651001

Autorización

1130102840

Tipo documento

Factura

Número documento

001-001-000000182

Fecha emisión

20/10/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social	Nombre comercial	
GUAMAN LASO ROSA HORTENCIA		
Dirección matriz	Dirección establecimiento	
BOLIVAR CHIRIBOGA ESPEJO 3610 Y AV. EDELBERTO BONILLA	BOLIVAR CHIRIBOGA ESPEJO 3610 Y AV. EDELBERTO BONIL	
Clase contribuyente	Fecha caducidad	Código imprenta
	2023-06-21	1638



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.





LEMA CARPIO VINA ALICIA
LAS RIELES

Dirección: Duchicela 42-02 y Av. Unidad Nacional - Barrio San Martín
Telfs.: 2968-188 / 0995339642 * Riobamba - Ecuador
"Contribuyente Negocio Pequeño - Régimen Rimple"

FACTURA

S: 001-001 000003320

RUC: 0601820475001

AUT.SRI: 1129942715

Fecha: 20 Octubre 2022
Sr.(es): Carlos Jara
Dirección: Cuzco
R.U.C./C.I.: 020116092 Telf.: 0997878397

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Almuerzo	3,50	3,50

FORMAS DE PAGO	
EFFECTIVO	3,50
DINERO ELECTRONICO	
TARJETA DE CREDITO	
TARJETA DE DEBITO	
OTROS	

[Firma]
F. Autorizada
[Firma]
F. Cliente

SUB TOTAL \$	3,50
IVA Tarifa 0 % \$	
IVA Tarifa 12 % \$	
Importe de IVA \$	
Valor Total \$	3,50

GRAFICAS ALARCÓN
TEL: 0987561127 RBBA // Alarcón Crocco Juan Carlos - RUC: 0603104360001 - Aut.SRI: 13376
F.Aut. 17 / MAYO / 2022 CADUCA 17 / MAYO / 2023 - DEL: 000003001 AL 000004300
Original: Adquirente // Copia: Emisor



Facturación Física > Validez de comprobantes físicos

Validez de comprobantes físicos

RUC
0601820475001

Autorización
1129942715

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000003320

Fecha emisión
20/10/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social		Nombre comercial	
LEMA CARPIO VINA ALICIA		LAS RIELES	
Dirección matriz		Dirección establecimiento	
SAN MARTIN DUCHICELA 4202 Y AV. UNIDAD NACIONAL		SAN MARTIN DUCHICELA 4202 Y AV. UNIDAD NACIONAL	
Clase contribuyente	Fecha caducidad	Código imprenta	
	2023-05-17	13976	

i Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.
 Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad
Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.



LEON GOAMAN LIVIA ROCIO
THE DUKE'S IRISH & SPORT
 DIRECCION: Brasil 18 56 y Unidad Nacional · Telfs.: 032 393 244
 Cel.: 0987 172 015 RIOBAMBA · ECUADOR
 "Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE"
 RUC. 0605213511001 AUT. SRI. 1130004156

FACTURA S:001-001 N° **000000568**

Fecha 2022-10-20

Cliente Carlos Luna

CI. o RUC. 000011072 Telf.: 0000007097

Dirección:

Cant.	DETALLE	V. Unit.	V. TOTAL
5	Almuerzo	10	50

FORMA DE PAGO:		Sub Total
EFECTIVO	TARJETA DE DÉBITO / CRÉDITO	
DINERO ELECTRÓNICO	OTROS	IVA Tarifa 0 %
ORIGINAL: Adquiriente / 1ra. Copia: Emisor		IVA Tarifa 12 %
		Importe IVA
		TOTAL \$ <u>50</u>

FIRMA AUTORIZADA [Firma] FIRMA CLIENTE [Firma]



[Inicio](#) > [Facturación Física](#) > [Validez de comprobantes físicos](#)

Validez de comprobantes físicos

RUC

0605213511001

Autorización

1130004156

Tipo documento

Factura

Número documento

001-001-000000568

Fecha emisión

20/10/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social

LEMA GUAMAN LIVIA ROCIO

Nombre comercial

THE DUKE S IRISH & SPORT

Dirección matriz

BRASIL 18-56 Y UNIDAD NACIONAL

Dirección establecimiento

BRASIL 18-56 Y UNIDAD NACIONAL

Clase contribuyente

Fecha caducidad

2023-05-30

Código imprenta

2890



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.





República
del Ecuador
Ministerio del Deporte

LIQUIDACIÓN DE LICENCIAS DE SERVICIOS INSTITUCIONALES CUMPLIDAS

N° SOLICITUD

018-CL-DDFEF-2022

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

NUMERO DE CEDULA

Lara Tapia Carlos Fernando

0201116092

DESPACHO/SUBSECRETARIA/COORDINACIÓN A LA QUE PERTENECE

UNIDAD A LA QUE PERTENECE EL SERVIDOR

Dirección De Deporte Formativo y Educación Física



LUGAR DE LA COMISIÓN	ZONA	NIVEL	VALOR VIÁTICO	TIEMPO COMISIÓN			VALOR A CANCELAR	
				VIATICOS	SUBSIST	ALIMEN		
Riobamba	A	2DO	\$ 80,00	2		\$	160,00	
Peajes/Pasajes/Combustible/Otros								
VALOR TOTAL							\$	160,00
Valor a sustentar 70%							\$	112,00
Valor sustentado							\$	112,00
Valor restante 30%							\$	48,00
VALOR VIATICO TOTAL								160,00

